

Señor.

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REF: SOLICITUD DE ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR PARA QUE SEA ACUMULADA EN LA DEMANDA PRINCIPAL.

DEMANDANTE ACUMULADO: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL PARQUE
Nit. 900.734.783-3.

CONTRA: ALIX MARIA ORTEGA cedula de ciudadanía No.
37.314.017

Radicación. 08001405301120190056800

MARYURI DEL CARMEN PEREZ TOVAR, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.564.464, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 200.771 del C. S. de la J. actuando en calidad de abogada y suplente del representante legal de NAVARRO TOVAR SAS con Nit. 900.860.613-9 empresa administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL PARQUE propiedad horizontal identificado con Nit. 900.734.783-3, correo electrónico: altosdelparque@outlook.com, atentamente me permito presentar RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha, Veinticuatro (24) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022), notificado por estado el día 25 de enero de 2022 con base en los siguientes:

El auto enunciado niega el mandamiento de pago de la demanda acumulada indicando:

"Revisado el libelo de la demanda acumulada, advierte el despacho que la certificación que se pretende ejecutar como título ejecutivo no se encuentra firmada por la persona que2funge como representante legal de la propiedad horizontal demandante".

Teniendo en cuenta lo enunciado en el auto y la negativa de librar mandamiento de pago me permito manifestar:

Dentro de la demanda instaurada a folio 10 y 11 se encuentra la resolución 121 de 2020 por el cual se inscribe el registro de propiedad horizontal del Distrito de Barranquilla al administrador de edificio ALTOS DEL PARQUE NIT. 900.734.783-3 dentro del documento enunciado folio 10 cita:

"Que el señor OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.214.161, en su condición de representante legal de la sociedad NAVARRO TOVAR SAS con nit. 900.860.613-9, haber sido elegido Administrador por el Concejo de Administración del EDIFICIO ALTOS DEL PARQUE Nit. 900.734.783-3, ubicado en la Carrera 71 No. 94-23 de Barranquilla, ha solicitado a la Secretaría Distrital De Control Urbano Y Espacio Público, mediante radicado EXT-QUILLA.20-047345 el registro e inscripción del representante legal de esta propiedad horizontal" Negrita, cursiva y subrayado fuera de texto.

En la misma resolución folio 11 establece la calidad de representante legal de la sociedad NAVARRO TOVAR SAS y la calidad en la cual actúa, en la parte resolutive la secretaria de control urbano y espacio público, enuncio al señor OSCAR NAVARRO pero este NO actúa como persona natural tal como se evidencia en toda la parte considerativa de resolución quedando establecido que este actúa en calidad de representante legal de NAVARRO TOVAR SAS.

Dentro del presente proceso la suscrita actúa en calidad de suplente del representante legal y abogada, en razón que dentro de la cámara de comercio de la sociedad no se encuentran registradas limitaciones a la actuación del representante legal suplente, por tanto, **el representante legal suplente cuenta con todas las facultades otorgadas al representante legal principal**, por lo anterior, teniendo en cuenta que soy abogada titulada y el objeto social de la empresa entre otros comprende:

...El ejercicio de actividades profesionales de abogados tales como asesorías jurídicas en las diferentes áreas del derecho, cobro y recaudo de cartera morosa, auditorías. Prestar apoyo y asistencia jurídica y legal en todo tipo y áreas del derecho, directamente o a través de sus abogados socios o de abogados consultores, asociados o subcontratados...

...Ejercer la representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa...

...Para el incumplimiento de sus actividades podrá celebrar o ejecutar en su nombre propio o por cuenta de terceros o participación con ellos todos los actos, contratos

y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persiguen y que de manera directa se relacionen con el objeto social determinado...

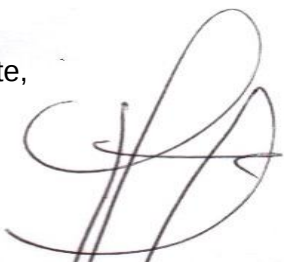
Me encuentro habilitada para ejercer las funciones tendientes al ejercicio del objeto social, por ser profesional del Derecho, inhabilidad que presenta el representante legal por no ser abogado, las limitaciones en cuanto al representante legal suplente deben constar de manera expresa en los estatutos, sea cuando la sociedad se crea, o si ya existe, mediante una reforma adoptada con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes (artículo 22 y 29 de la Ley 1258 de 2008). Lo anterior atendiendo a la regla general aplicable a todos los tipos prevista en el artículo 196 del Código de Comercio, según la cual a falta de estipulación se entenderá que las personas que representan a la sociedad podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, a ese propósito la misma norma advierte que las restricciones al ejercicio de la representación legal que no consten en el contrato o en su caso en el documento de constitución, inscrito en el registro mercantil, no serán oponible a terceros.

Con base en lo enunciado adjunto resolución 121 de 2020 folio 10 y 11 y cámara de comercio que fue anexa a la demanda como prueba de lo aquí indicado y de los documentos aportados.

Por lo anterior, solicito comedidamente y estando dentro del termino legal, se sirva reponer el auto que niega mandamiento de pago y en su lugar se ordene librar orden de mandamiento de pago de la demanda acumulada en contra de la demandada **ALIX MARIA ORTEGA** cedula de ciudadanía No. 37.314.017 con el fin de continuar con las etapas procesales.

Agradezco su atención.

Atentamente,



MARYURI DEL CARMEN PEREZ TOVAR

CC. No. 22.564.464 de Barranquilla

T.P. No. 200.771 del C. S. de la J.

Correo electrónico gerenciageneral@navarrotovar.com.co

RESOLUCIÓN No. 0121- - - - - DE 2020
POR EL CUAL SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD
HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA AL ADMINISTRADOR
DEL EDIFICIO ALTOS DEL PARQUE NIT. 900.734.783-3.

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL
DECRETO NÚMERO 0941 DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL
DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0941 de 28 de diciembre de 2016, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía de Distrital Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, otorgándole la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir y certificar la existencia y Representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Resolución N° 0030 del 27 de enero del 2016, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el señor OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.214.161, en su condición de representante legal de la sociedad NAVARRO TOVAR S.A.S con nit. 900.860.613-9, haber sido elegido Administrador por el Concejo de Administración del **EDIFICIO ALTOS DEL PARQUE NIT. 900.734.783-3**, ubicado en la Carrera 71 No. 94-23 de Barranquilla, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT-QUILLA-20-026697, y EXT-QUILLA-20-047345 el registro e inscripción del representante legal de esta propiedad horizontal.

11
RESOLUCIÓN No. 0121 - - - - DE 2020
POR EL CUAL SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD
HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA AL ADMINISTRADOR
DEL EDIFICIO ALTOS DEL PARQUE NIT. 900.734.783-3.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Copia del acta de Asamblea General Ordinaria, realizada el día 22 de marzo 2019, donde se acredita la elección de los miembros del Concejo de Administración del EDIFICIO ALTOS DEL PARQUE NIT. 900.734.783-3, con un total de 9 miembros los señores BEDER ENSUCHO, VICTOR BUENAVIDES, KATYA OTERO, SIRLY SOTO, MARTIN MENDOZA, ALFREDO DOVALE, CLAUDIA JUVINAO, CIELO CAICEDO, ENA CASTILLO.
3. Copia del acta del Consejo de Administración realizada el 06 de febrero 2020, donde se nombra al señor OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.214.161, en su condición de representante legal de la sociedad NAVARRO TOVAR S.A.S con nit. 900.860.613-9, haber sido elegido Administrador por el Concejo de Administración del EDIFICIO ALTOS DEL PARQUE NIT. 900.734.783-3, ubicado en la Carrera 71 No. 94-23 de Barranquilla.
4. Planilla de asistencia del acta del Consejo de Administración realizada el 29 de agosto 2019.
5. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía de señor OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.214.161.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla al señor **OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.214.161, como administrador y representante legal del ALTOS DEL PARQUE NIT. 900.734.783-3, ubicado en la Carrera 71 No. 94-23 de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Notifique se la presente decisión al señor **OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.214.161, como administrador del edificio antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

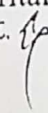
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los, **24 MAR. 2020**

CARLOS VERGARA VÁSQUEZ

Asesor de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectó: Eduardo L. 

Calle 34 No. 43 - 31 - Barranquilla, Colombia  **BARRANQUILLA.GOV.CO**



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/05/2021 - 17:31:44

Recibo No. 8769200, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GN411A3EFF

 Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
 página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
 DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
 RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
 EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

NAVARRO TOVAR S.A.S.

Sigla:

Nit: 900.860.613 - 9

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 623.012

Fecha de matrícula: 01/06/2015

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación de la matrícula: 20/04/2021

Activos totales: \$75.280.000,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: Via 40 No.73-290 OF 621

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: navarrotovarsas@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3689561

Teléfono comercial 2: 3682823

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Via 40 No.73-290 OF 621

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: navarrotovarsas@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3689561

Teléfono para notificación 2: 3682823

Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
 electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
 Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 30/04/2015, del Barranquilla,
 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/06/2015 bajo el número 283.787



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/05/2021 - 17:31:44

Recibo No. 8769200, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GN411A3EFF

del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada NAVARRO TOVAR S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	07/12/2016	Asamblea de Accionista	318.270	03/01/2017	IX
Acta	14	14/06/2017	Asamblea de Accionista	329.701	31/07/2017	IX
Acta	10	16/03/2020	Asamblea de Accionista	379.929	28/04/2020	IX
Acta	12	17/11/2020	Asamblea de Accionista	391.327	26/11/2020	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
 QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
 INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR
 LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio de la actividad de administración de propiedades horizontales, prestación de servicios técnicos de aseo, limpieza y cafetería, asesorías contables, cobro de cartera, la administración de inmuebles en arrendamiento de propiedad de terceros o propios, con facultades para celebrar negocios jurídicos sobre los mismos, como contratos de administración, corretaje, etc; la prestación de servicios de consultoría y asesoría en el sector inmobiliario y de construcción, la prestación de servicios técnicos, de estudios, interventorías, diseños y programaciones en el área de la arquitectura, ingeniería de urbanización y construcción de toda clase de inmuebles, promoción gerencial, corretaje y venta de proyectos inmobiliarios y de construcción, con la prestación de servicios de postventa, de gestión de trámite y cartera, servicios de comisionista para la celebración y ejecución de negocios sobre propiedad raíz o de intervención comercial; promover desarrollar y ejecutar inversiones en proyectos inmobiliarios y construcciones de todo tipo, para lo cual se podrá proceder a la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos. Promoción, administración, venta y en general la disposición a título oneroso de terrenos, urbanización viviendas, inmuebles comerciales o industriales y en general la realización de cualquier tipo de contrato sobre bienes inmuebles y muebles; el ejercicio de actividades profesionales de abogados tales como asesorías jurídicas en las diferentes áreas del derecho, cobro y recaudo de cartera morosa, auditorías. Prestar apoyo y asistencia jurídica y legal en todo tipo y áreas del derecho, directamente o a través de sus abogados socios o de abogados consultores, asociados o subcontratados. Podrá, así mismo y cuando las circunstancias de asesoría o asistencia integral se requieran, incluir en sus servicios materias técnicas y financieras, para ser dados con el apoyo de especialistas respectivos. Ejercer la representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa. Servir directamente o a través de sus socios de árbitro, amigable componedor, conciliador y de auxiliares de la justicia. También podrá la sociedad participar en sociedades e inversiones en empresas ya



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/05/2021 - 17:31:44

Recibo No. 8769200, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GN411A3EFF

establecidas o que en el futuro se establezcan dedicadas a cualquier tipo de actividad comercial, pudiendo fusionarse con ellas, incorporarse a ellas una y otra compañía de objeto análogo o complementario, invertir en toda clase de valores bursátiles o bienes inmuebles. Para el incumplimiento de sus actividades podrá celebrar o ejecutar en su nombre propio o por cuenta de terceros o participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persiguen y que de manera directa se relacionen con el objeto social determinado. Girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y en general negociar toda clase de efectos de comercio y civiles, dar y recibir dinero en préstamo y dar en garantía sus bienes para avalar créditos de los socios. En desarrollo del objeto social, la compañía, también podrá, vender, permutar, arrendar, grabar con hipoteca o prenda; transformar y limitar el dominio de toda clase de documentos de créditos; celebrar con establecimientos bancarios o financieros toda clase de créditos, constituir sociedades para explotar negocios afines o similares como los de la presente compañía, tanto en el país como en el extranjero. La sociedad nunca podrá convertirse en garante y servir como avalista o fiador de obligaciones de terceros; adicionalmente no podrá garantizar con sus bienes muebles o inmuebles obligaciones de terceras personas, otorgando las correspondientes garantías prendarias o hipotecarias, a que hubiere lugar. La sociedad podrá representar firmas arquitectónicas, de ingenieros, constructores, consultores tanto nacionales como extranjeros y además podrá nombrar representantes en el territorio nacional o en el exterior, y en fin ejecutar todos los actos y contratos que fueren necesarios para cumplir el objeto social directamente relacionados con su finalidad y los que tengan como convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad, de conformidad con lo establecido en la ley. Así mismo, podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: N829900 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

Actividad Secundaria Código CIIU: L681000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Otras Actividades 1 Código CIIU: N812100 LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$50.000.000,00
Número de acciones	:	50.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$50.000.000,00
Número de acciones	:	50.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$50.000.000,00
Número de acciones	:	50.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/05/2021 - 17:31:44

Recibo No. 8769200, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GN411A3EFF

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad estará a cargo de la Asamblea de Accionistas, del gerente y de un gerente suplente. A partir de la fecha la sociedad NAVARRO TOVAR SAS establece un segundo gerente suplente, tercer y cuarto gerente suplente, con las siguientes limitaciones: Abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros de la compañía, realizar solicitud de créditos en calidad de representante legal de la compañía y préstamos bancarios, así mismo no podrá suscribir créditos en los cuales la compañía actúe como garante, avalista y/o fiador de ninguna obligación. Queda facultado para: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y constituir los apoderados que se requieran contratar. Celebrar los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y los que se relacionen para el funcionamiento de la misma, necesitando autorización previa de la Junta de Socios para los que excedan de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 10 del 16/03/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/04/2020 bajo el número 379.930 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Navarro Barragan Oscar Javier	CC 72214161
Suplente del Gerente	
Perez Tovar Maryuri del Carmen	CC 22564464
Segundo Suplente del Gerente	
Cervera Rios Liney Maria Teresa	CC 1143426542

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 17/11/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/11/2020 bajo el número 391.328 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Tercer Suplente del Gerente	
Salas Acevedo Margareth Patricia	CC 1042426091
Cuarto Suplente del Gerente	
Baraque Solano Kelly	CC 32871896

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

NAVARRO TOVAR S.A.S.

Matrícula No: 623.013 DEL 2015/06/01

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: Via 40 No.73-290 OF 621

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3689561

Actividad Principal: N829900

OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

Actividad Secundaria: L681000

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/05/2021 - 17:31:44

Recibo No. 8769200, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GN411A3EFF

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 780.300.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: N829900

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.